



## **REGLAMENTO DEL CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS DE DEFENSA DEL CONSEJO DE DEFENSA SURAMERICANO**

### **UNASUR**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento regula la estructura y actividades del CEED-CDS, para el cumplimiento de su misión y objetivos, así como el desempeño de las funciones establecidas en su Estatuto.

**Artículo 2.-** De conformidad con el Estatuto del CEED, los delegados de cada Ministerio de Defensa representan oficialmente a sus países sólo en lo referente a la misión, funciones y temáticas del propio CEED.

El período de permanencia de los delegados será decisión de cada Ministerio de Defensa que los designe.

Para toda actividad pública que no sea oficial del CEED, cada delegado nacional deberá solicitar la respectiva autorización de su Ministerio de Defensa.

**Artículo 3.-** La Dirección Ejecutiva estructurará sus actividades por áreas de trabajo, según las funciones establecidas en el Estatuto, bajo los ejes del Plan de Acción del CDS; y asignará responsabilidades al cuerpo de expertos delegados de cada uno de los países para su desempeño, sin que por ello los representantes de cada país en el CEED estén impedidos de participar en temas distintos a la responsabilidad asignada.

**Artículo 4.-** Los estudios y trabajos de investigación del CEED, así como su publicación y divulgación, se realizarán con autorización del CDS.

**Artículo 5.-** La producción de investigaciones y documentos, integrará las perspectivas nacionales a través de la actividad del colectivo de delegados en una dinámica de trabajo compartido con productos comunes, mediante una metodología incluyente que permita recoger y reflejar la pluralidad de visiones y perspectivas, para lo cual, procesará los siguientes documentos de uso interno del Centro y del CDS:

- a) **Matrices de información:** instrumento de registro de información, opiniones o posiciones de los países miembros, que alimentará la base de datos e investigaciones del CEED-CDS.
- b) **Protocolos de discusión:** documentos de trabajo interno del CEED-CDS, en los que se registra el estado de la cuestión y el proceso de análisis de los temas fundamentales de interés de los Estados en asuntos de defensa y seguridad regional o en aquellos que el CEED-CDS identifique para la discusión entre los Estados miembros respecto de la definición de políticas comunes.
- c) **Informes:** de avance o finales, en los que se sintetizan los resultados de las investigaciones, estudios, opiniones, análisis y recomendaciones generadas por el CEED-CDS, que se elevan para conocimiento, discusión y/o resolución del CDS, que decidirá la conveniencia de su publicación.

El CEED-CDS con aprobación del CDS, elaborará los siguientes documentos para su conocimiento:

- d) **Documentos de base:** elaborados para la organización del debate con el objetivo de definir consensos en seguridad y política de defensa.
- e) **Estudios de situación:** documentos de diagnóstico inmediato de conflictos o situaciones críticas, problemas emergentes o requerimientos específicos del CDS o de algún Estado miembro, para conocimiento del CDS.

Adicionalmente, el CEED-CDS, para el cumplimiento de su misión de generación y difusión de un pensamiento estratégico suramericano desarrollará los siguientes tipos de documentos, que podrán tener una difusión pública con autorización del CDS:

- f) **Estudios temáticos:** Análisis sobre políticas y perspectivas de defensa, elaborados por iniciativa del CEED-CDS, destinados a enfoques conceptuales comunes para la generación de un pensamiento suramericano en materia de defensa y seguridad regional e internacional.
- g) **Documentos de divulgación:** desarrollados a partir de acuerdos establecidos por el CDS, destinados a la difusión y socialización de contenidos de sus políticas y planteamientos en la región.

**Artículo 6.-** El CEED-CDS, con aprobación del CDS, organizará los siguientes mecanismos de debate sobre temas, problemas o situaciones relacionadas con defensa y seguridad regional:

- a) **Encuentros entre decisores políticos de alto nivel**, sobre asuntos de interés regional de defensa, que facilite al CDS la posterior formulación de acuerdos, protocolos, agendas, resoluciones u otro tipo de pronunciamientos multilaterales.  
De igual forma, el CEED-CDS podrá organizar encuentros de diálogo a nivel bilateral o de subgrupos de países interesados en asuntos comunes. El CEED-CDS, se responsabilizará de la metodología de la discusión, coordinará el debate y la sistematización de sus contenidos. De ser requerido por el CDS, el CEED podrá elaborar, a partir de estos encuentros, insumos para discusiones o decisiones oficiales.
- b) **Talleres de trabajo**, para el intercambio regional e información sobre temáticas abordadas por el Centro, como medio de participación en sus actividades. Estos Talleres podrán replicarse en los países con la coordinación y asistencia del CEED-CDS.
- c) **Foros especializados**, sobre temáticas de interés regional, que aporten elementos informativos o analíticos como insumos a ser procesados por el CEED-CDS en sus propios productos; o como espacios de promoción y difusión de los desarrollos temáticos y planteamientos del CEED-CDS.

**Artículo 7.-** La Dirección Ejecutiva del CEED-CDS para su desempeño podrá contar, de manera ad hoc, con consultorías especializadas, de acuerdo a las funciones establecidas en el Estatuto y según los requerimientos del Plan de trabajo aprobado por el Consejo Directivo.

**Artículo 8.-** Los miembros del CEED-CDS, en cualquier condición, se comprometen a mantener la necesaria reserva y confidencialidad sobre las actividades y el uso de la información correspondiente a las funciones institucionales del Centro.

**Artículo 9.-** El Reglamento podrá ser modificado por consenso de los países miembros, a iniciativa de cualquiera de ellos.

**Artículo 10.-** Toda documentación presentada por el CEED al CDS deberá contar con el conocimiento de todos los delegados.